

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 31 DE ENERO DE 1912.**

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Obs- embolsado.	CAMBIO DE HOY
FECHA	%/o	%/o	FECHA	%/o	Pesetas.	%/o	%/o
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					
22-12-911	84,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.					
8-1-912	84,40	» E, de 25.000 » » »					
25-1-912	84,85	» D, de 12.500 » » »					
29-1-912	84,80	» G, de 5.000 » » »					
29-1-912	84,80	» B, de 2.500 » » »					
29-1-912	85,50	» A, de 500 » » »					
29-1-912	86,50	» H, de 200 » » »					
29-1-912	86,50	» G, de 100 » » »					
16-1-912	84,75	En diferentes series.....					
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)					
30-1-912	84,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,75 y 70				
30-1-912	84,75	» E, de 25.000 » » »	84,75, 80 y 75				
30-1-912	84,85	» D, de 12.500 » » »	84,85 y 80				
30-1-912	85,25	» C, de 5.000 » » »	85,25				
30-1-912	85,30	» B, de 2.500 » » »	85,25 y 30				
30-1-912	86,00	» A, de 500 » » »	86,90				
30-1-912	87,00	» H, de 200 » » »	86,75				
30-1-912	87,00	» G, de 100 » » »	86,75				
30-1-912	86,90	En diferentes series.....					
		4 plazo.					
30-1-912	84,80	Fin corriente.....	84,70				
		4 POR 100 AMORTIZABLE					
30-1-912	84,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...					
30-1-912	84,00	» D, de 12.500 » » »	94,25 y 70				
30-1-912	91,00	» C, de 5.000 » » »					
22-1-912	95,25	» B, de 2.500 » » »	94,50				
29-1-912	94,50	» A, de 500 » » »	94,50				
30-1-912	94,00	En diferentes series.....	94,70				
		5 POR 100 AMORTIZABLE					
		Al contado.					
30-1-912	101,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,50, 60, 70 y 50				
30-1-912	101,70	» E, de 25.000 » » »	101,50				
30-1-912	101,70	» D, de 12.500 » » »	101,50				
30-1-912	101,50	» C, de 5.000 » » »	101,60 y 55				
30-1-912	101,50	» B, de 2.500 » » »	101,60 y 55				
30-1-912	101,60	» A, de 500 » » »	101,60 y 55				
30-1-912	101,50	En diferentes series.....	101,60 y 55				
		VALORES DE SOCIEDADES					
		ACCIONES					
		Banco de España.....	500				
		Compañía Arrend. de Tabacos.	500				
		Banco Hipotecario de España..	500	40			
		Banco de Castilla.....	250				
		Banco Hispano Americano....	500	40			
		Banco Español de Crédito....	250				
		Unión Española de Explosivos.	100				
		Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes.	500				
		» » » Ordinarias.	500				
		Altos Hornos de Vizcaya .. .	600				
		La Papelera Española .. .	500				
		Unión Alcohalera Española .. .	500				
		C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	100				
		Sociedad de Chamberí .. .	500				
		Mediodía de Madrid.....	500				
		Ferrocarriles M. Z. A. ....	475				
		Idem Norte de España.....	475				
		B.º Español del Río de la Plata.	475				
		INTERÉS ANUAL.					
		0/0					
		OBLIGACIONES					
		Jedulas del Banco Hipotecario.	500	4			
		Socied. Gral. Azuc. España..	500	4			
		C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500	5			
		Sociedad de Chamberí.....	500	5			
		Mediodía de Madrid.....	500	5			
		F. C. M. Z. A. Valladolid a Arluz. Serie A.	500	5			
		F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante. » B.	500	4 1/2			
		Id. Id. Id. Id. » C.	500	4			
		Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
		» » » 1.ª serie.	475				
		» » » 2.ª » » »	475	5			
		» » » 3.ª » » »	475	3			
		» » » 4.ª » » »	475	3			
		» » » 5.ª » » »	500	3			
		AYUNTAMIENTO DE MADRID					
		Obligaciones.....	100	2			
		Idem por resultados.....	500	2			
		Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5			
		Jedulas para Id. de Id. en el ensanche .. .	500	4 1/2			
		Diputación provincial de Madrid.					
		Obligaciones.....	000	60			

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

3 por 100 perpetuo al contado.....	
Idem, fin corriente.....	
Idem, fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	5
5 por 100 amortizable.....	
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Obligaciones del Banco Hipotecario.....	

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PRIMEROS NEGOCIADOS

**Parte, f. la vista, total.....** 285,750  
**Cambio medio.....** 107,90

**LIBRAS ESTERLINGAS NEGOCIADAS**

Londres, a la vista, total..... Cambio medio.....

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 31 de Enero de 1912.*

Faltan datos importantes para juzgar del estado atmosférico de hoy. Parece que al SW. del Cabo de San Vicente se halla el centro de la depresión que ayer aparecía en las Azores y las presiones débiles del Mediterráneo se alejan hacia el SE.

El tiempo generalmente ha mejorado para toda España, sobre todo en la Meseta Central; el viento sopla con poca

fuerza, de dirección variable y la temperatura ha descendido bastante. La máxima de ayer fué de 16 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de 14 grados bajo cero en Ávila.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Faltan datos importantes. Parece que

al SO. del Cabo de San Vicente se halla el centro de una borrasca. Las presiones más elevadas residen sobre el centro de España.

Es probable que el tiempo sea lluvioso en Galicia y Andalucía, con vientos fracos de la región del Sur y mar.

**NOTA.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del miércoles 31 de Enero de 1912.

### Parque del Retiro. (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en mm. y 40°	Ter- mômetro C°	Humo- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia y nieve en mm.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 h	708.04	-2.0	97	SSW....	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 5.0
4	708.45	-3.2	98	E.....	1=Ventolina....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5.3
8	708.47	-4.2	95	NE.....	2=Muy flojo....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37.5
12	708.71	2.9	57	SSE....	0=Calma....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6.9
16	706.71	4.2	57	S.....	0=Idem....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 38
20	705.90	1.2	75	Calma..	0=Idem....	»	Nuboso.	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Organo, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación.*

Compliendo lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones, de 2 de Abril de 1875, se convoca á los opositores á la Cátedra de Organo, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, para que concuren á dicho establecimiento, en el edificio del Teatro Real, el día 14 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, con el fin de dar principio á los ejercicios.

Madrid, 29 de Enero de 1912.—El Presidente del Tribunal, T. Bretón.

P—478

se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ciudad Real, el día 12 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 26 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—63

creto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Coruña, el día 26 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 26 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—62

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carreja de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Ciudad Real y Alcolea de Calatrava (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Ciudad Real; con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907,

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en buques de vapor y con carácter urgente, entre las oficinas del Ramo, de Coruña y El Ferrol, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las referidas Administraciones de Coruña y El Ferrol, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real de-

## MINISTERIO DE FOMENTO

### dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Autorizado este Ministerio por Real decreto de 17 de Noviembre último para adquirir, mediante concurso público, por la cantidad de 45.900 pesetas, un remolcador de 40 toneladas, destinado á conducir directamente los botes de los mares de

Quilate á la rada de Alhucemas, se pone en conocimiento del público que dicho concurso se celebrará á los treinta días de publicarse este anuncio en la GACETA DE MADRID, y al siguiente, si fuera festivo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Ilmo. señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo, y en el local de la expresada Dirección.

Las proposiciones se presentarán, dentro de dicho plazo, en el registro del Negociado de Comunicaciones marítimas, y deberán extenderse en papel del sello 11.º, con arreglo al modelo adjunto.

Los concursantes presentarán, en el mismo Registro, además de su cédula personal, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.295 pesetas, como depósito provisional para subastas.

El día del concurso se procederá, públicamente, á la apertura de los pliegos presentados, desechándose, en el acto, las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en este anuncio y en el pliego de condiciones.

La Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, en vista de las proposiciones admitidas, propondrá al Ministro de Fomento que se adjudique el concurso á la que resulte más ventajosa.

Madrid, 27 de Enero de 1912.—El Director general, Isidro Pérez Oliva.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA y pliego de condiciones, que ha de servir de base para el concurso público sobre adquisición de un remolcador de cuarenta toneladas, con destino á conducir directamente los botes de los moros, desde Quilate á la rada de Alhucemas, se compromete á construir el mencionado remolcador por la cantidad de ... (los precios se expresarán en letra, y por pesetas y céntimos, sin admitirse en la proposición cláusula alguna condicional).

(Fecha, en letra, y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones particulares, técnicas y económico-legales, para la adquisición de un remolcador destinado á conducir diariamente los botes de los moros de Quilate á la rada de Alhucemas.*

1.º El concurso tendrá lugar á los treinta días, ó al siguiente si fuera festivo, contados desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en el Registro del Negociado de Comunicaciones marítimas, de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, todas las proposiciones que se presenten, en pliegos cerrados y acompañadas del resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad presupuestada de 45.900 pesetas, en efectivo ó valores del Estado, á los tipos de cotización del día en que se haga el depósito.

2.º El anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales de las provincias de Guipúzcoa y Asturias, en las cuales se hallan establecidas las Sociedades que tienen expedido por este Ministerio certificado de suficiencia como constructores navales, con arreglo al artículo 25 de la Ley de Comunicaciones marítimas, de 14 de Junio de 1909.

3.º El Registro del Negociado de Comunicaciones marítimas dará recibo de los pliegos y resguardos que se le entreguen, consignando en los primeros la fecha y hora de su presentación.

4.º El plazo para admitir proposicio-

nnes terminará á las once del día en que tenga lugar la celebración del concurso.

5.º Las proposiciones deberán ser formuladas con arreglo á las siguientes bases:

#### PRIMERA

##### Casco.—Dimensiones y forma.

Las dimensiones y forma del buque se dejarán á la elección del constructor, debiendo satisfacer á las siguientes condiciones:

1.º Que el tonelaje de arqueo total sea de 40 toneladas;

2.º Que sus condiciones maríneras le permitan navegar con seguridad en la costa á que se destina;

3.º Que el calado máximo, cuando esté con sus cargos á bordo, listo para emprender viaje, no exceda de dos metros.

#### SEGUNDA

##### Materiales.

El casco será de madera, forrado en cobre ó latón. La quilla, roda, codaste y ligazones serán de álamo negro, roble ó encina. El forro exterior, baos, sobrequilla, palmejares, trancaniles y cubiertas, expuestas á la intemperie, de pino tea. El forro interior, donde lo haya, de pino; la tapa de regala, de teca ó álamo. La clavazón correspondiente á la obra viva y á la peonera de la quilla, será de cobre ó bronce, según el forro que se emplee.

#### TERCERA

##### Distribución.

El buque estará dividido en cinco compartimentos por medio de manillas. El primer compartimento de proa será destinado á caja de víveres; en el segundo irá la camaretá; seguirá la bodega; en el cuarto irán la caldera y máquinas, y el quinto estará habilitado para alojamiento del Patrón y Maquinista. La camaretá tendrá sus lumbreras y tamboril sobre cubierta, bajada por la cara de popa, sofás, literas para poder sentarse doce personas; un inodoro, un lavabo y dos ventiladores. Estará forrada de pino y pintada de blanco con pintura de esmalte. El pino estará cubierto con linoleum. La bodega tendrá una capacidad de 10 ó 12 toneladas, escotilla suficiente para las faenas de carga y descarga con sus brazolas y encuartelado. El departamento de máquinas estará provisto de lumbreras y dos ventiladores.

#### CUARTA

##### Timón.

El timón, cuyos herrajes serán de bronce, se gobernará por una rueda colocada de modo que el timonel domine la proa. Los guardianes serán de cadena y cables de hierro. Se instalará una buena aguja náutica y un tubo acústico para comunicar con la máquina, además de un timbre.

#### QUINTA

##### Palo.

Para señales y luz de tope, tendrá un palo debidamente amarrado.

#### SEXTA

##### Accesorios del casco.

Tendrá las bitas de hierro necesarias para amarrarse en los muelles, así como escobones, guías para las amarras y remolques, barandillas formadas por candeleros de hierro galvanizado y tubo de cadenas de lo mismo. Para la maniobra de anclas tendrá un molinete de mano y un pescante cambiante. Para los remol-

ques estará provisto de un arco de hierro con su gancho.

#### SÉPTIMA Caldera.

Será de acero, con tubos del mismo metal, sin soldadura, de tipo usual en esta clase de embarcaciones, pero excluyendo la caldera de tubos de agua de pequeño diámetro. Generará con tiro natural el vapor suficiente para que la máquina desarrolle el máximo de fuerza.

#### OCTAVA Carboneras.

Estarán forradas de chapa de hierro ó acero para preservarlas de los choques producidos por el carbón, y serán capaces de contener el necesario para setenta y dos horas de funcionamiento.

#### NOVENA Algibes.

Tendrán las tapas de registro necesarias para proceder á su limpieza, y grifos de fondo para su vaciado; serán de hierro y tendrán cabida para el agua que la máquina necesite en ciento veinte horas de funcionamiento.

#### DÉCIMA Máquina.

Será vertical, de alta y baja presión, condensador independiente de la máquina, de potencia bastante para imprimir al buque una velocidad de ocho millas marinas por hora, con mar lana y viento en calma, sostenidas durante ocho horas. Tendrá los aparatos de alimentación y los demás necesarios en uso, y un donkey ó caballo de vapor para la alimentación de la caldera. La hélice será de bronce. El consumo de carbón á tasa fuerza no podrá exceder de un kilogramo y 200 gramos por caballo y hora.

#### UNDÉCIMA Armamentos.

Se entregarán con el barco los efectos siguientes: tornillos, tuercas y espárragos, pasajuntas de tubería, tapón de cilindros, tapas de condensador, muelles de resorte para el cilindro de alta y para el de baja presión, tubos de condensador y tubos de caldera; cristales para nivel de agua, cristales de portillas de luz, fijas de goma para juntas, un ancla de 85 kilogramos y otra de 70, con tres grilletas de cadena cada una; una beta de cíflano de sesenta (60) metros de larga y 10 centímetros de circunferencia, otra de alambre, del mismo largo, y cuatro centímetros de circunferencia; un fogón; los tres faroles de situación; otro de puerto; una bombilla para cubierta; un hacha, dos bicheros de hierro galvanizado, con su asta; dos baldes de madera y dos banduras nacionales, las llaves necesarias para la máquina; un tornillo de banco; seis limes; un juego de terrajas, un martillo, dos cincelos, dos faroles para la cámara de máquinas y dos baldes de hierro; una lámpara para la camaretá y otra para el alojamiento del Patrón y Maquinista.

6.º Las proposiciones comprenderán:

Primerº. Una Memoria descriptiva del buque, indicando todos los datos que el concursante crea necesarios, y el plazo para la entrega, que no podrá exceder de seis meses, á partir de la fecha de la Real orden de adjudicación;

Segundo. Planos de conjunto y detalles del buque, especificando las curvas de desplazamiento; cálculo del centro de gravedad del buque completo; plano de repartimientos, sección acotada de la querderna maestra;

Tercero. El modelo de proposiciones, indicando el precio en pesetas, cuyo precio comprenderá todos los gastos hasta la recepción definitiva del buque. Las proposiciones deberán estar firmadas exclusivamente por constructores ó personas que ostenten la representación expresa, para este acto, de un constructor.

7.<sup>a</sup> El precio límite para la adquisición del remolcador será el de 45.900 pesetas.

8.<sup>a</sup> El concurso tendrá lugar á los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si éste fuera festivo, á las doce de su mañana, en el local de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ante una Comisión formada por el señor Director general, como Presidente; por el Subdirector, Jefe del Negociado de Comunicaciones marítimas, y por el Notario designado al efecto por el Ilustre Colegio de esta Corte.

9.<sup>a</sup> Se desecharán en el acto las proposiciones que no cumplan con los requisitos señalados en los artículos 1.<sup>º</sup>, 6.<sup>º</sup> y 7.<sup>º</sup> de este pliego.

10. La Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo examinará las proposiciones admitidas y informará, en el término de diez días, acerca de las especiales condiciones y ventajas que ofrece cada una de ellas, y, en su vista, el Excmo. señor Ministro de Fomento adjudicará el servicio á favor de la proposición que considere más beneficiosa, pudiendo, antes de resolver, tirar los informes técnicos que estime necesarios.

11. Los resguardos de las proposiciones admitidas quedarán en poder de la Dirección General de Comercio, y serán devueltos á los firmantes de las mismas, tan pronto se publique la Real orden de adjudicación.

12. Una vez publicada ésta Real orden, será obligación y cuenta del adjudicatario, si lo hubiere, el otorgamiento de la escritura de contrato ante el Notario que haya intervenido en el concurso. El adjudicatario constituirá una fianza definitiva del 10 por 100 del importe del servicio.

13. Todo el material será construido en España ó nacionalizado, y antes de la recepción será reconocido el buque, y se harán las pruebas necesarias de estabilidad y velocidad, por la Comandancia de Marina de Melilla. Si del reconocimiento resultaran defectos que comprometan la seguridad del buque ó de los tripulantes, será éste rechazado, con pérdida de la fianza. Si el defecto pudiera subsanarse se concederá un plazo prudencial á la casa constructora para hacerlo; transcurrido el cual, lo hará la Administración si le conviniere, con cargo al precio.

14. Transcurrido el plazo fijado para la entrega y recepción del remolcador, que deberá hacerse en la rada de Melilla, previo reconocimiento pericial de la Autoridad de Marina, y siendo de cuenta de la casa constructora los gastos que ocasionen el transporte sin haberlo verificado, incumplirá ésta en la multa de 50 pesetas por cada día de retraso, la cual se hará efectiva descontándola del precio.

15. Del reconocimiento pericial que practique la Comandancia de Marina de Melilla, se extenderá certificación por duplicado; una para la casa constructora y otra, que se remitirá á este Ministerio por la expresada Comandancia.

16. El pago se verificará una vez que sea entregado el remolcador en las condiciones establecidas, con cargo al capítulo 24, artículo 1.<sup>º</sup> concepto único del Presupuesto vigente (Real orden de 17 de

Noviembre de 1911, GACETA del 18), quedando sujeta la casa constructora al pago de los derechos reales y timbre, y 1,20 por 100 por pagos al Estado, y cuantos impuestos se hallen establecidos en el período de entrega del remolcador.

17. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado de comunicaciones marítimas de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, y en los Gobiernos civiles de Guipúzcoa y Oviedo.

Madrid, 27 de Enero de 1912.—El Director general, Isidro Pérez Oliva.

S—

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad de Zaragoza.

#### Primera enseñanza.

#### Concurso de Octubre de 1911.

#### RECLAMACIONES

##### Ascenso.

1. D. Santiago Alcolea, clasificado en el concurso de ascenso con cuatro años y tres meses de servicios, y en el de traslado con cuatro años y siete meses, suplica sea subsanado el error y se le proponga para la Escuela de Cascante (Auxiliaria), por precederle en el de ascenso el concursante número 16, y propuesto para dicha Auxiliaria con cuatro años, seis meses y veinticinco días.

Vistas nuevamente las hojas de servicios presentadas por el reclamante para tomar parte en ambos concursos, de ellas aparece que sólo lleva cuatro años y tres meses de servicios en propiedad, como ha sido clasificado en el concurso de ascenso, siendo, por tanto, error de imprenta el aparecer en el de traslado con cuatro años y siete meses. Se desestima la reclamación.

#### TRASLADO

##### Maestros.

2. D. Luis Osín y Alvarez, propuesto para la Escuela de Aquilué, solicita la mixta de Alvela y Liquerre, por haber sido propuesta la esposa del recurrente para la de Asín de Broto, correspondiente á la quinta combinación que puso en la instancia, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.<sup>º</sup> del Real decreto de 5 de Abril de 1907, y por tener más servicios que el Maestro propuesto D. Antonio Charles Túro.

En el anuncio de concurso que apareció en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 22 de Noviembre último, se decía: «Quedan suprimidas las preferencias que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto último.»

Y como en las combinaciones que en su instancia pone el reclamante, aparece Aquilué con preferencia á la de Asín de Broto, no puede accederse á lo solicitado, desestimándose la reclamación.

3. D. Mariano Cervero Martínez, número 84 de la clasificación, reclama contra D. Basilio Pastor Vallejo, número 72 de la misma clasificación y propuesto para la Escuela de Millana, por creerse con mejor derecho á ser propuesto para dicha Escuela, por habersele computado al Sr. Vallejo más días que en realidad tiene; pues según el Estatuto general del Magisterio Primario, figura el señor Pastor con el 174, y el recurrente con el 173, por contar nuevo días más de servicios.

Examinadas detenidamente las hojas

de servicios de D. Basilio Pastor y don Mariano Cervero, de ellas resulta: que el Sr. Pastor tomó posesión de su primera Escuela, Abián, en 19 de Febrero de 1910, contando en 30 de Septiembre último, fecha en que se cerraron las hojas de servicios, un año, siete meses y once días de servicios en propiedad, por más que su hoja aparece certificada con un año, ocho meses y dieciocho días; y el señor Cervero tomó posesión también de su primera Escuela, Ventosa de Medina, en 11 de Febrero de 1910, contando en aquella fecha, 30 de Septiembre, con un año, siete meses y diecisiete días de servicios en propiedad; es decir, ocho días más que el Sr. Vallejo. Se aprecia la reclamación, y se propone á D. Mariano Cervero para la Escuela de Millana, ocupando el Sr. Pastor el número 84 bis, y se le propone para la Escuela de Aldealafuente, que solicitaba en tercer lugar.

4. Los individuos de la Junta local de primera enseñanza de Renieblas, y el Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Aldehuela de Peris, ambas en la provincia de Soria, reclaman que las Escuelas mixtas de los agregados Ventosa de San Juan y Canos, respectivamente, sean previstas en Maestro y no Maestra, por haber estado desempeñadas la última vez por Maestro.

El artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, dispone: que las Juntas locales solicitarán de las provinciales, dentro de los cinco días anteriores al mes del anuncio, que sus Escuelas mixtas sean previstas en Maestro. Las referidas Juntas locales de Renieblas y Aldehuela de Peris, no cumplirán con aquel requisito, al remitir en 28 de Octubre último, á este Rectorado, la Junta Provincial de Soria la relación de vacantes para anunciar por concurso de traslado, e incluyendo en las que habían de ser previstas en Maestro las referidas Escuelas de Ventosa de San Juan y Canos; por tanto, se desestima la reclamación.

5. D. Basilio Pastor Vallejo, número 82 de la clasificación, y propuesto para la Escuela de Millana, reclama contra D. Francisco Sanz Bozal, número 36 de dicha clasificación, y propuesto para la Escuela de La Losilla, porque este señor, en el concurso de Enero de 1911, fué excluido del concurso por haber cesado en la enseñanza y no estar rehabilitado; y encontrándose en la actualidad el señor Sanz Bozal en las mismas condiciones, ó sea, sin rehabilitar, reclamaba contra dicha propuesta.

Examinada la hoja de servicios de don Francisco Sanz Bozal, aparece que este señor fué nombrado, en virtud de concurso, Maestro en propiedad de la Escuela mixta de Escobosa de Calatañazor, en 13 de Enero de 1908, tomando posesión el 1.<sup>º</sup> de Febrero del mismo año, y que desempeña en la actualidad dicha Escuela, estando certificada su hoja de servicios por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción Pública de Soria, sin nota desfavorable; por tanto, se desestima la pretensión del reclamante D. Francisco Pastor Vallejo.

#### Maestras.

6. D.<sup>a</sup> Melchora Echenique Osacar y D.<sup>a</sup> Justina Martínez, aspirantes al concurso de traslado, y clasificadas con los números 126 y 156 de orden, respectivamente; reclaman ser propuestas para las Escuelas de Indurain, la primera, y para la de Cubillos, la segunda, que no obstante solicitadas en sus respectivas instancias, han resultado desiertas en la GACETA DE MADRID, donde apareció la

clasificación y propuestas del concurso; y siendo cierto que dichas Maestras solicitaron las mencionadas Escuelas, en admiten ambas reclamaciones, y se propone a D.<sup>a</sup> Melchora Echenique Osácar, para la Escuela de Indurain, y para la de Cubillos, a la D.<sup>a</sup> Justina Martínez.

7. D.<sup>a</sup> Francisca Monéu Puertoles, número 108 de la clasificación, y D.<sup>a</sup> Antonia Monclús Sabirà, número 122 de dicha clasificación, reclaman contra doña Trinidad Marzuelo Santamaría, número 29, y propuesta para la Escuela de Fragen, por constarle por informes ciertos y fiduciados que la Sra. Marzuelo mandó el expediente á la Junta provincial de Huesca, en donde se recibió transcurrido el plazo de convocatoria.

En 11 de Diciembre último, tuvo entrada en esta Oficina el expediente de D.<sup>a</sup> Trinidad Marzuelo Santamaría, fuera del plazo de convocatoria, pero como se recibió de la Junta provincial de Huesca, si donde equivocadamente lo remitió la interesada, se creyó lo habría presentado á tiempo en aquella dependencia; más comoquiera que la hoja de servicios está certificada en 9 de dicho mes, y el plazo de convocatoria expiró el 7, se aprecian las reclamaciones, se excluyó del concurso á la Maestra D.<sup>a</sup> Trinidad Marzuelo Santamaría, y se propone para la Escuela de Fragen a D.<sup>a</sup> Francisca Monéu Puertoles, número 108 de la clasificación, y ser la Maestra que en méritos le corresponde.

7. D.<sup>a</sup> Estefanía Goñi y Arocibar, reclama contra D.<sup>a</sup> Julia Olarte Boino, propuesta para la Escuela de Vidaurreta, por creerse con mejores derechos que la D.<sup>a</sup> Julia, fundándose en la preferencia que las leyes, hoy en vigor, conceden á la mayor categoría disfrutada sobre el mayor número de servicios en otra inferior, por haber disfrutado la recurrente la categoría de 625 pesetas, y la D.<sup>a</sup> Julia haber prestado sólo servicios en la octava categoría, ó sea en Escuelas de 500 pesetas.

La orden de la Dirección General de primera enseñanza, de 18 de Abril último, por la que se rigen los concursos rápidos de ascenso y traslado, en su regla 5.<sup>a</sup>, dice: «La prästación en estos concursos, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera Escuela en propiedad». Y contando D.<sup>a</sup> Julia Olarte, con doce años, un mes y diecinueve días de servicios en propiedad, no llevando más que siete años, cuatro meses y quince días de servicios, también en propiedad la D.<sup>a</sup> Estefanía Goñi, se desestima la reclamación.

8. D.<sup>a</sup> Modesta Martínez Vizmanos, excluida del concurso de traslado por haber cesado en la enseñanza y no estar rehabilitada, reclama su inclusión, porque la renuncia la hizo por seguir á su esposo que se hallaba desempeñando un destino público, basando dicha renuncia en la regla 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 29 de Abril de 1892, confirmada por la Orden de 12 de Febrero de 1910.

El artículo 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, por el que se regulan los concursos de traslado, dispone: que también podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados; y como nadie dice de los no rehabilitados, de los que están fuera de la enseñanza, por esta causa se excluyó del mencionado concurso de traslado á la Sra. Martínez Vizmanos. Es cierto que la regla 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 29 de Abril, que invoca en su instancia la reclamante, concede á los Maestros poder volver al Magisterio, sin necesidad de rehabilitación ni autorización especial, con abono del tiempo ser-

vido, pero con pérdida de la categoría; y habiendo disfrutado la Sra. Vizmanos la categoría de 625 pesetas, con pérdida de esta categoría, pierde proporcionalmente una Escuela de la última categoría, ó sea de los de sueldo de 500 pesetas. Se aprecia la reclamación, y se lo propone para la Escuela mixta de Santa María del Prado, que ha quedado desierta y la tonfa solicitada en su instancia.

9. D.<sup>a</sup> María Patrocinio Gómez Rabanete, número 95 de la clasificación y propuesta para la Escuela de Valverde, reclama su mejor derecho á la Escuela de Jarque, que la maestra propuesta doña María Isabela Villamón Navarrete, que ocupa el número 105, y no lleva más de dos años y eatorce días de servicios en propiedad; mientras que la recurrente tiene dos años, cinco meses y veintidós días de servicios, también en propiedad.

Vista la cubierta on que la reclamante solicitaba, por orden de preferencia las Escuelas vacantes, aparece Jarque en el séptimo lugar y Valverde en el undécimo. Se aprecia la reclamación y se la propone para dicha Escuela de Jarque, y á D.<sup>a</sup> María Isabela Villamón Navarrete, para la de Las Cuerlas.

10. D.<sup>a</sup> Clotilde Pérez Aranda, reclama contra D.<sup>a</sup> Aurora Petit Tacos, propuesta para la Escuela de Orrós, con cuatro años, nueve meses y ocho días de servicios en propiedad; cuando la recurrente la solicitaba en primer lugar en su instancia, y cuenta ocho años, nueve meses y ocho días de servicios, también en propiedad; y siendo cierto lo solicitado por D.<sup>a</sup> Clotilde, se aprecia la reclamación, y se la propone para la citada Escuela de Orrós; modificándose la propuesta general en los trámulos siguientes:

D.<sup>a</sup> Clotilde Pérez Aranda, propuesta para la Escuela de Conud, se la propone para la de Orrós.

D.<sup>a</sup> María Agustina Manuel Pérez, á quien no se le adjudicaba ninguna Escuela, se la propone para Conud.

D.<sup>a</sup> Aurora Petit Tacos, propuesta para la Escuela de Orrós, se la propone para Valacloche.

D.<sup>a</sup> Margarita Cantó, propuesta para la Escuela de Valacloche, se la propone para la de Valverde.

D.<sup>a</sup> María Patrocinio Gómez Rabanete, propuesta para la Escuela de Valverde, se la propone para Jarque.

D.<sup>a</sup> María Isabela Vilamón, propuesta para la Escuela de Jarque, se la propone para la de Las Cuerlas. No correspondiéndole Escuela alguna, por estar adjudicadas las que solicitaba, á D.<sup>a</sup> Manuela Valero Longares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de Enero de 1912.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.

### Tesorería de Hacienda de Teruel.

#### MODIFICACIÓN DE ZONAS

La primera zona de Albarracín, que comprendía 28 pueblos, se divide en dos zonas recaudatorias, cuya denominación y división es como sigue:

#### Primera zona de Albarracín.

Albarracín (cabeza de zona).

Bronchales.

Cajomarde.

Gea.

Griegos.

Guadaluclar.

Moscardón.

Montero.  
Noguera.  
Orihuela.  
Tramacastilla.  
Torres.  
Villar del Cobo.

#### Tercera zona de Albarracín.

Torriente (cabeza de zona).

Alebras.

Rezas.

El Cuervo.

Frias.

Jabalayas.

Royuela.

Selidón.

Toril.

Torón.

Valdecuenca.

El Vallencillo.

Veguillas.

Lo que se anuncia por medio de la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Teruel, 17 de Enero de 1912.—El Tesorero, Manuel López Montoro. P—191

### Junta Provincial de Instrucción Pública de Orihuela.

Relación de Maestras y Maestros que han presentado expediente solicitando tomar parte en los ejercicios de orientación en turno restringido, para proveer las Escuelas públicas anunciatas en la GACETA de 27 de Diciembre próximo pasado, correspondientes á esta provincia.

#### Maestras.

1. D.<sup>a</sup> Pilar Arzáin Alonso.
2. > Josefina Suárez Pérez.
3. > María Magdalena Alonso.
4. > Rafaela González Barrios.
5. > María Antonia Cuesta García.
6. > Severina Plaza González.
7. > Francisca López Notario.
8. > Teófilo Verdones Jiménez.
9. > Margarita Mateos Fuente.
10. > Purificación Hevia Gutiérrez.
11. > María Concepción Gómez Rodríguez.
12. > Aurora Rivas Espina.
13. > Pilar Nava Forcellido.
14. > Adelaida Iglesias Martínez.
15. > Amalia Babilón Novo.
16. > María Baitia Fernández.
17. > María del Cacto y Pando.
18. > María del Carmen Fernández y García.
19. > Aurora Martínez y Martínez.
20. > Adriana López Alonso.
21. > María Gloria de la Vega Mijares.
22. > María Rodríguez Méndez.
23. > Elvira Martínez Rodríguez.
24. > Adela Monzón Suárez.
25. > Francisca Novo Amor.
26. > María Bonilda Alonso Palmeiro.
27. > Jerónima Prieto Fernández.

#### Maestros.

1. D. Nicolás Rodríguez Andrés.
2. > José Menéndez Corujo.
3. > Juan Sánchez Rodríguez Vilá.
4. > Celestino López Rodríguez.
5. > Fernando García Menéndez.
6. > Hilario Muñoz Murcia.
7. > Fernando Constantino Álvarez García.
8. D. Pedro Álvarez y Álvarez.
9. > Francisco Martín y Martín.
10. > Francisco Cadierno Fustel.
11. > José Rodríguez Barrueco.
12. > Ramón García Muñiz.
13. > Santiago Muñiz Serrano.
14. > Pedro García Álvarez.
15. > José Arqués Pons.

- 16 D. Honesto González Fernández.  
 17 > Julián Núñez Alonso.  
 18 > Secundino Vázquez Casanova.  
 19 > Joaquín Alonso Martínez.  
 20 > Fermín Jorge Pérez.  
 21 > Julián Campo Zorita.  
 22 > Leonardo Campo Gómez.  
 23 > Atanasio Martínez y González.  
 24 > Nicacio Martínez Suárez.  
 25 > Aurelio Martínez y González.  
 26 > Manuel Muñiz Granda.  
 27 > José María Martínez Valle.  
 28 > Jesús García Suárez.  
 29 > Joaquín Tarín Hoyos.  
 30 > Constantino Menéndez Argumosa.  
 31 > Francisco González Huerta.  
 32 > Ramón Camarero Alcalde.  
 33 > Pedro Madrigal Fustel.  
 34 > Ángel Cortina Sánchez.  
 35 > José Pedraza Cerra.  
 36 > Jacinto Roza Ordóñez.  
 37 > José Ramón Alcurría Dandí.  
 38 > Juan Teófilo Gallego Catalán.  
 39 > José Fernández Alvarez.  
 40 > Alfredo Llobo Burgos.  
 41 > Maximino García Delgado.  
 42 > Bernardo Folgueras Peiragal.  
 43 > Antonio Menjo Granero.  
 44 > Juan Sánchez López.  
 45 > Aquilino Núñez Gayoso.  
 46 > Benigno Fernández Arroján.  
 47 > Benjamín Fernández y González.  
 48 > Demetrio Ruiz López.  
 49 > Rafael López Álvarez.  
 50 > Eloy Rubio y Rubio.  
 51 > Pío Antonio Fernández.  
 52 > Pedro Batalla Pollet.  
 53 > Pedro Alejandro García Sánchez.  
 54 > Bernardo Pérez Manteca.  
 55 > Pedro Méndez Rodríguez.  
 56 > José Suárez Fernández.  
 57 > José María García Rodríguez.  
 58 D. Aurelio Alonso Botas.  
 59 > José Sánchez Álvarez-Díaz.  
 60 > César Picado Fernández.  
 61 > Manuel Chacón Meléndez.  
 62 > Gelasio Casal Ortiz.  
 63 > Manuel Sevares Corral.  
 64 > Rorondo Álvarez Alvarez.  
 65 > Gregorio Víctores Fernández.  
 66 > Ángel Díez Álvarez.  
 67 > José Escobar Pérez.

Lo que, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que en el plazo de diez días puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

## TRIBUNALES

## Para Maestras.

Presidenta: D.ª Sira Amelia del Pozo, Profesora numeraria de la Escuela Normal de esta capital.

Vocales: D.ª Petra Chamorro Ordóñez, Maestra-directora de la Escuela graduada del quinto distrito de esta ciudad, y D. Pablo Misa Fernández, Maestro de la Escuela superior de Vega de Ribadeo.

Suplente: D.ª Vicenta Díaz Estébanez, Maestra de Ceares, en Gijón, y D. José María López Losada, Maestro de la Fábrica de Trubia.

## Para Maestro.

Presidente: D. Ricardo Llacer Botella, Inspector de Primera enseñanza de la zona de Infesto.

Vocales: D. Paciano del Barco, Maestro de Cerdedo-Abuli, en Oviedo, y D. Adolfo Fernández Villaverde, de Pola de La-biana.

Suplentes: D. Laureano González del Rivero, Maestro de Pola de Lena, y D. Vicente Pérez Garafía, de Jove, en Gijón.  
 Oviedo, 20 de Enero de 1912.—El Gobernador Presidente, Francisco Mora Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jar-dón.

P—352

## ADMITERESE LOS RECLAMOS

Alcaldía Constitucional  
de Cangas de Onís.

A instancia del mozo Emilio Rodríguez Fernández, del pueblo de San Pedro de Corias, alistado para el reemplazo de este año, se tramita un expediente de ausencia de su hermano Manuel Rodríguez Fernández, que se ausentó de su casa hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su paradero.

Lo que se publica á los efectos y en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de la vigente ley de Reciutamiento.

Cangas de Onís, 23 de Enero de 1912.  
 El Alcalde, Joaquín Rodríguez.

M—344

Alcaldía Constitucional  
de Cañete.

D. Manuel González Sáiz, Alcalde constitucional de esta villa de Cañete (Cuenca).

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Prisciliano Jesús González Sánchez, hijo de Andrés y de Gregoria, é ignorándose su paradero, el de sus padres, así como de personas que pueda representarlo, se le cita por medio del presente edicto para que concorra á los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento, que ha de verificarse el día 28 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la Sala capitular; y  
 2.º Al cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en el mismo local el día 18 de Febrero venidero, á las diez, con la advertencia de que si no comparece ni persona que le represente sufrirá el perjuicio á que haya lugar.

Cañete, 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel González.

M—358

Alcaldía Constitucional  
de Garganta la Olla.

En el alistamiento de este pueblo para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley el mozo Emilio Expósito, hijo de padres desconocidos, el cual fue inscrito en el Registro Civil de esta villa en 26 de Enero de 1891, ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que comparezca á esta Casa Consistorial, bien por sí ó por medio de persona legítima que le represente, al acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días y horas señaladas por la Ley, pues de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Garganta la Olla, 20 de Enero de 1912.  
 El Alcalde, Cesáreo Pérez.—El Secretario, Severiano Sánchez García.

M—345

Alcaldía Constitucional  
de Molinicos.

D. Angel Alacid Palacios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero de los mozos relacionados á continuación, que han sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año en curso, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Quintas, se les cita por medio del presente edicto á fin de que se presenten ante esta Alcaldía hasta el día 10 del próximo mes de Febrero, para justificar su inclusión definitiva, en la inteligencia de que si no comparecen serán reputados como muertos, en analogía á lo que preceptúa la regla 4.º del artículo 68 de la ley de Reclutamiento.

## Mozos que se citan.

Pedro Esteban Sánchez, hijo de Victoria.

Alejandro García, de Marcelina.

Felipe García Marín, de Mariano y Segunda.

Juan Mamerto Cano, de Bernardina, Molinicos, 25 de Enero de 1912.—Angel Alacid.

M—359

Alcaldía Constitucional  
de Montoro.

D. Martín Molina Jiménez, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta población los mozos nacidos en esta ciudad, que á continuación se detallan como comprendidos en el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, é ignorándose sus actuales paraderos, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de la rectificación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 28 del corriente mes, á las diez, en los siguientes hasta el cierre definitivo, que será el 10 de Febrero próximo, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

## Mozos que se citan.

Antonio Rojas Ortiz, hijo de Justo y Antonia; nació el 11 de Marzo de 1891.

Antonio Tortosa: Alcalde, de Manuel y Ana; el 22 de Marzo.

Bartolomé Espinosa Mesa, de Bernardo y Catalina; el 3 de Abril.

Cristóbal Guerrero Torres, de Rodrigo y María; el 27 de Diciembre.

Francisco Martín López, de Fernando y María; el 26 de Abril.

Francisco Paulete Jurado, de Blas y Francisca; el 18 de Junio.

Jesús Hinojo Sánchez, de Antonio y Juana; el 14 de Diciembre.

José Salvador García, de Cayetano y María; el 3 de Marzo.

Pedro Leiva Hernández, de Fernando y María; el 25 de Febrero.

Rafael Magdaleno Burgos, de José y Antonia; el 19 de Julio.

Montoro, 19 de Enero de 1912.—Martín Molina.

M—480

Alcaldía Constitucional  
de Pedreguer.

D. Agustín Barber Puigcerver, Alcalde constitucional de Pedreguer.

Hago saber: Que entre los varones nacidos en esta localidad en el pasado 1891, que han sido comprendidos en el alista-

miento de mozos para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley de Recrutamiento. Agura José Sallés Fornós, hijo de Francisco y Antonia, ausente, por más de diez años consecutivos, de esta población, cuyo actual paradero y el de sus padres se desconoce en absoluto.

En su consecuencia, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, desde esta fecha al 11 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente el citado alistamiento, pues de no hacerlo se le considerará como fallecido, de conformidad á la regla 4.º del artículo 38 de la Ley indicada y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, parandole además los perjuicios que haya lugar.

Pedreguer á 24 de Enero de 1912.—El Alcalde, Agustín Barber. M—853

#### Alcaldía Constitucional de Valencia de Don Juan.

D. Ignacio González Herrero, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento, sorteos y clasificación de soldados, que tendrá lugar, respectivamente, los días 28 del actual, 11 de Febrero y 3 de Marzo próximos, á las once, siete y ocho de la mañana, respectivamente, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Emeterio Celedonio Nava Cascón, hijo de Román y Juana, que nació en esta villa el 3 de Marzo de 1891.

Daniel Sigismundo Centeno Alvarez, hijo de Olegario y Balbina, que nació en esta villa el 4 de Abril de 1891.

Valencia de Don Juan, 24 de Enero de 1912.—El Alcalde, Ignacio González.—El Secretario, Mariano Pérez. M—354

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Junta de Obras del puerto de Almería.

Aprobado, por Real orden de 9 de Octubre de 1911, el proyecto de adquisición, por concurso, de una boyas y siete bolardos para la prolongación de 125 metros del andén de costa de Levante del puerto de Almería, esta Junta celebrará, á los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las diez horas, concurso público, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, para el suministro del expresado material.

Se presentarán las proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.º, y con estricta sujeción al adjunto modelo, acompañadas del resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de Almería, la cantidad de 301 pesetas 72 céntimos, en efectivo ó valores del Estado, estimados al tipo que los esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes. Serán admitidas en

la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de esto anuncio hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los pliegos, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

Almería, 26 de Enero de 1912.—Por el Presidente; el Vicepresidente, J. A. Martínez.—El Secretario Contador, Antonio Moreno Nieto.

*Pliego de condiciones particulares y económicas, que además de las facultades correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, han de regir en la adquisición por construcción de una boyas y siete bolardos para la prolongación del andén de costa de Levante del puerto de Almería.*

1.º El concesionario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que la Junta designe, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se lo notifique haber sido publicada en la GACETA DE MADRID la Real orden que adjudique el concurso, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Almería;

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el concesionario consignar como fianza en la Caja General de Depósitos, ó en la Sucursal de Almería, ó en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el suministro;

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.º Los plazos en que la Junta de Obras del Puerto de Almería, haya de abonar el precio de la boyas y bolardos, material objeto del concurso, serán con arreglo al tipo y condiciones de pago propuestos por el concursante, debiendo tener presente al redactarse en la proposición las condiciones de pago, el expresar claramente la parte que acepta se le pague en títulos del empréstito á que está autorizada la Junta por Real orden de 4 de Abril de 1903, ó bien si se exige que todos los pagos hayan de hacerse en efectivo metálico;

5.º Todos los abonos se verificarán mediante certificación expedida por el Ingeniero Director y aprobada por la Junta. Esta se reserva el abono del 10 por 100 de cada certificación hasta tres meses después de efectuadas con éxito las pruebas.

Almería, 14 de Junio de 1911.—Por el Presidente: El Vicepresidente, J. A. Martínez Rodríguez.—El Secretario Contador, Antonio Moreno Nieto.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal de clase ..., expedida con el número ..., enterado del anuncio de concurso de fecha 26 de Enero último, publicado por la Junta de Obras del Puerto de Almería en la GACETA DE MADRID, para el suministro de una boyas y siete bolardos que se han de instalar en la prolongación de 125 metros del andén de costa de Levante de dicho puerto, y de los pliegos de condiciones que sirven de base para el concurso, se compromete, con arreglo á los expresados documentos y á los que á esta proposición acompañan, á hacer el suministro de que se trata, dentro del plazo de ...,

contado desde que le sea notificada la adjudicación, por la cantidad de ... (que la cantidad, escrita en letra, expresando los plazos en que ha de satisfacerse por la Junta, así como también si se acepta que parte de su importe se abone en títulos del empréstito á que la Junta está autorizada por Real orden de 4 de Abril de 1903, ó todo en efectivo metálico), cuya cantidad comprende todos los gastos que se originen hasta la adjudicación.

Acompañan á esta proposición los documentos previstos en el pliego de condiciones facultativas.

Son á saber...

(Fecha y firma del proponente).

X—211

#### Compañía Franco-Española Minera de La Carolina.

DOMICILIO SOCIAL: BARBERI, 24, MADRID

En el sorteo verificado el 27 de Enero de 1912, de las 114 Obligaciones (sobre las 1.300 emitidas por la Compañía), cuya amortización corresponde al 1.º de Julio de 1912, han correspondido ser amortizadas las siguientes:

Números 12, 13, 50, 69, 88, 114, 129, 161, 169, 185, 186, 188, 194, 206, 259, 268, 281, 287, 310, 318, 319, 325, 342, 357, 363, 382, 385, 387, 389, 403, 411, 415, 419, 422, 430, 434, 446, 452, 458, 459, 461, 464, 471, 476, 479, 490, 500, 505, 507, 521, 535, 541, 548, 561, 563, 572, 576, 581, 582, 624, 634, 650, 661, 675, 703, 710, 719, 732, 743, 748, 751, 753, 760, 766, 823, 828, 836, 856, 880, 892, 908, 911, 912, 918, 935, 968, 969, 1.000, 1.020, 1.028, 1.054, 1.065, 1.067, 1.070, 1.076, 1.078, 1.119, 1.123, 1.131, 1.139, 1.149, 1.160, 1.180, 1.190, 1.207, 1.208, 1.217, 1.220, 1.231, 1.234, 1.250, 1.274, 1.292 y 1.295.

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe, á razón de 500 pesetas cada uno, desde el día 1.º de Julio próximo en el domicilio social.

El Ingeniero-Director, César Rubio.

X—210

#### Credit Lyonnais.

AGENCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4.151 de 17 Cédulas Hipotecarias á por 100, extendido á nombre de D. Leonor Oráa y Bravo, viuda de Oráa, con fecha 24 de Noviembre de 1904, se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho á reclamar, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Enero de 1912.—El Secretario, Alfredo de Molina. X—213

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 125, de cuatro acciones f. c. Orleans, expedido á nombre de D. Raimundo Gasson, con fecha 4 de Julio de 1898, se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente, por quien se crea con derecho á reclamar, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Enero de 1912.—El Secretario, Alfredo de Medina. X—214

**Dirección General del Tesoro  
público y Dirección General  
de pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios de depósitos, uno en metálico, señalado con los números 269.708 de entrada y 53.708 de registro, ingresado en 12 de Enero de 1891 por el Tesorero central de Hacienda, á nombre de D. Juan Tríus y Vía, como sobrante de la parte enajenada de la fianza prestada por el mismo para garantir el cargo de Recaudador de Contribuciones del partido de Villafranca del Panadés, á disposición de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, por la cantidad de 1.277,06 pesetas, y otro en efectos, con los números 299.863 de entrada y 68.939 de registro, constituido en 9 de Marzo de 1901, por conversión del 199.871, á nombre de referido D. Juan Tríus y Vía, para igual garantía que el anterior, y á disposición de la citada Delegación de Hacienda, por la suma de 34.465 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se proviene á la persona en cuyo poder se hallen dichos resguardos, que los presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreügen los dos referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando los citados resguardos sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 26 de Enero de 1912.—El Director general, Eduardo Roldán.

X—216

**Nueva Sociedad  
de la Feria del Océano.**

San Sebastián.

Se convoca á los señores Accionistas de dicha Sociedad, propietarios por lo menos de 20 acciones, á la Junta general extraordinaria que se ha celebrado el día 24 de Febrero, á las cuatro de la tarde, en la calle de Almagro, número 2, principal, para tratar del aumento del capital social y la ampliación de la emisión de Obligaciones, á cuyo efecto depositarán sus títulos, á tenor de lo dispuesto en los Estatutos, en manos del señor Secretario, ó en la Caja de la Sociedad, cinco días antes, por lo menos, de la reunión.—Madrid, 31 de Enero de 1912.—El Secretario, José Alonso.

X—217

**Wifijo-Electrica del río Francia.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1912, y hora de las diez, en este domicilio social, calle de la Calzada, número 4, para tratar de los asuntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Examen, aprobación ó rectificación del inventario, balances y Memoria de la Sociedad, correspondientes al año de 1911, y

2.<sup>o</sup> Cuantos asuntos puedan suscitarse de momento, competentes á la Junta general, que sean convenientes á los intereses de la Sociedad.

El inventario y balance de dicho año están á disposición de los Accionistas, durante los ocho días inmediatos anteriores al señado para la Junta, y dentro de igual período pueden examinarla administración social y hacer respecto de ella cuauquiera investigación.

Las acciones (6 resguardos de hallarse depositadas en algún Establecimiento de crédito), así como las representaciones por delegación, serán depositadas en las oficinas de esta Sociedad, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación á la señalada para la convocatoria.

Sequeros, 25 de Enero de 1912.—El Presidente del Consejo de Accionistas, Isidro Martín y Mendoza.

X—215

**Exame Mercamail.**

*Su situación en 30 de Diciembre de 1912.*

A C T I V O	Pesetas.
Accionistas.....	3.000.000,00
Caja.....	1.094.178,02
Sucursal del Banco de España e/c.....	14.470,74
Cartera de valores y efectos.....	9.966.656,55
Corresponsales deudores.....	2.477.710,27
Diversos deudores.....	110.093,01
Cuentas de crédito con garantía.....	11.227.559,99
Bienes inmuebles.....	870.000,00
Cajas de alquiler.....	47.260,65
Mobiliario.....	30.578,80
Gastos de instalación.....	53.082,65
Idem de Administración.....	118.996,49
Cuenta transitoria.....	1.597.500,00
Valores en poder de corresponsales.....	107.634.187,34
Depósitos en custodia.....	9.861.776,40
Idem en garantía.....	119.093.364,74
Pólizas constituidas con garantía de firmas.....	8.400.125,00
	<b>156.504.076,91</b>

P A S I V O

Capital.....	6.000.000,00
Fondo de reserva.....	353.301,85
Fondo de provisión.....	265.000,00
Cuentas corrientes.....	7.640.079,77
Consignaciones y depósitos.....	423.802,07
Corresponsales acreedores.....	1.169.321,88
Diversos acreedores.....	363.758,25
Acreedores por cupones y amortizaciones.....	222.050,98
Efectos á pagar.....	437.753,50
Dividendos á pagar.....	108.714,50
Pérdidas y Ganancias.....	2.618,06
Caja de Ahorros.....	12.015.980,25
Impuestos.....	18.206,06
Acreedores por valores en poder de corresponsales.....	1.597.500,00
Depositantes de valores en custodia.....	107.634.187,34
Idem en garantía.....	9.861.776,40
Pólizas garantizadas con firmas.....	8.400.125,00
	<b>156.504.076,91</b>

El saldo de utilidades, de pesetas 303.891,79, se distribuya en la forma siguiente:

Pesetas.

180.000,00	para repartir un dividendo activo de 6 por 100 sobre el capital desembolsado.
26.384,10	para el fondo de reserva estatuario.
35.000,00	para el fondo de provisión.
10.000,00	para el inmueble.
13.192,65	para los señores Concejeros.
36.697,58	para pago de impuestos.
2.618,06	como remanente para el próximo ejercicio.
303.891,79	en junto.
El director, S. Payne.	X—189